

MREPÚBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR



RAMA JUDICIAL.
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO EN ORALIDAD
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-del-circuito-de-valledupar>
E-mail: J01ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co Tel. 5 - 5701158
Carrera 14 No. 14 Esquina, Palacio de Justicia
Valledupar - Cesar

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO EN ORALIDAD.

Valledupar, once (11) de agosto de dos mil veinte (2020).

REF. PROCESO DECLARATIVO VERBAL
DE PERTENENCIA
DTE. MIGUEL NAVARRO CRIADO
DDO. FARIDE ARIAS QUINTERO
RAD. No. 20 001 31 03 001 2015 00012 00

Vista la nota devolutiva de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, en la cual se explica la razón para no escribir la sentencia proferida en audiencia pública de oralidad del día siete (7) de julio del dos mil dieciséis (2016) dentro del proceso declarativo verbal de pertenencia seguido por MIGUEL NAVARRO CRIADO contra FARIDE ARIAS QUINTERO y PERSONAS INDETERMINADAS, se establecen con efectos sobre la misma unos datos acerca del lote usucapido, aplicando el mandato del artículo 11 de la Ley 1564 del 2012, para hacer posible el objeto del proceso, que es la efectividad de los derechos reconocidos por la ley sustancial.

Previa constatación de que en el párrafo número 1 del artículo 16 de la Ley 1579 del 2012 -citado por la ORIP-, para la inscripción en el registro de instrumentos públicos requiere la plena identificación del inmueble *“por su número de matrícula inmobiliaria, nomenclatura o nombre, linderos, área en el Sistema Métrico Decimal y los intervinientes por su documento de identidad”* y como quiera que dentro del plenario milita a folio 134 el levantamiento topográfico del predio usucapido aportado por el auxiliar de la justicia, perito, Jose Arturo Bolívar Ochoa, el Despacho se apoyara en tal dictamen para establecer los linderos y el área en el sistema métrico decimal, los cuales se determinan en este caso como pasa a verse,

RESUELVE

PRIMERO: ESTABLÉZCASE, inclusive con efectos para la inscripción de la sentencia del día siete (7) de julio del dos mil dieciséis (2016) proferida dentro del proceso declarativo verbal de pertenencia seguido por MIGUEL NAVARRO CRIADO contra FARIDE ARIAS QUINTERO y PERSONAS INDETERMINADAS, la siguiente información sobre el predio objeto de prescripción:

1. **Número de matrícula inmobiliaria, nomenclatura o nombre del predio usucapido:** Predio de menor extensión que pertenece a uno de mayor extensión identificado con matrícula inmobiliaria N° 190- 43661.

2. **Linderos del predio usucapido- sistema métrico decimal:**

NORTE: En 12.95 M con el inmueble de propiedad de la Señora Faride Arias Quintero, distinguido con la nomenclatura Carrera 16 N° 20B-17.

SUR: En 17.85 M con Local de propiedad de la señora Magnolia María Abdalla Martelo y otros, distinguido con nomenclatura Carrera 16 N° 20B-39.

ESTE: En 8.40 M con carrera 15.

OESTE: En 1.40 M con carrera 16 y en 7.0 M con local de propiedad de la señora Maria Trinidad Delgado Riobo, distinguido con la nomenclatura Carrera 16 No. 20B-37.

3. **Área en el Sistema Métrico Decimal del predio usucapido:** presenta un área de 116 metros cuadrados.

4. **Área en el Sistema Métrico Decimal del predio de mayor extensión:** Presenta un área de 276,27 metros cuadrados, de acuerdo con el folio de matrícula inmobiliaria N° 190-43661.

5. **Identificación de las partes- intervinientes:**

Demandante- prescribiente: MIGUEL NAVARRO CRIADO, C.C. No. 6.676.113.

Demandados:

FARIDE ARIAS QUINTERO, C.C. No. 26.876.425.
PERSONAS INDETERMINADAS (S/N).

SEGUNDO: Comoquiera que el oficio librado en cumplimiento fue devuelto por la oficina de registro de instrumentos públicos, líbrese uno nuevo comunicando la información determinada en el numeral anterior con la cual se dan todas las especificaciones del parágrafo N° 1 del artículo 16 de la ley 1579 del 2012, en la forma en que este la exige.

NOTIFÍQUESE Y CÚPLASE.
ESTADO DE EMERGENCIA SOCIAL,
ECONÓMICA Y ECOLÓGICA
FIRMA - D.E.T.O. L. 491 DEL 28 DE
MARZO DE 2020, ART. 11.
SORAYA INÉS ZULETA VEGA.
JUEZ



DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

La anterior providencia fue notificada
por estado electrónico.

No. 49 el día 12/AGOSTO/2020

IRIDENA LUCÍA BECERRA OÑATE
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR



RAMA JUDICIAL.
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO EN ORALIDAD
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-del-circuito-de-valledupar>
E-mail: J01ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co Tel. 5 - 5701158
Carrera 14 No. 14 Esquina, Palacio de Justicia
Valledupar - Cesar

Valledupar, 11 de agosto de 2020.
Oficio Circular No. 1208.

Señor.
REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
VALLEDUPAR – CESAR.

REF. INSCRIPCIÓN DE SENTENCIA Y LEVANTAMIENTO DE INSCRIPCIÓN DE DEMANDA
ASUNTO: VERBAL DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO
DTE. MIGUEL NAVARRO CRIADO. C.C. No. 6.676.113
DDO. FARIDE ARIAS QUINTERO Y PERSONAS INDETERMINADAS.
RAD. No. 20 001 31 03 001 2015 00012 00

Cordial saludo,

Con el presente y para los fines del caso me permito informarle que este despacho judicial en audiencia celebrada el 7 de julio de 2016, profirió sentencia la cual fue recurrida por la parte demandada, pero el Honorable Tribunal Superior del distrito judicial de esta capital viste sala civil familia laboral declaró desierto el recurso de apelación A través de auto 26 de agosto del 2019, quedando en firme la sentencia proferida en la que se declaró:

“**SEGUNDO:** Declarar que MIGUEL NAVARRO CRIADO C.C. 6.676.113, adquirió el lote de terreno ubicado en la Avenida Pastrana o carrera 16 No. 20B, barrio La Granja de la ciudad de Valledupar, qué tiene una extensión superficial de 116mts² y qué hace parte del lote de mayor extensión identificado con el Folio de matrícula inmobiliaria No. 190-43661 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Valledupar. El lote usucapido está comprendido dentro de los siguientes linderos: **Norte:** con el inmueble actualmente de propiedad de Faride Arias Quintero distinguido con el número 20B-17 **Sur:** con local de propiedad de Magnolia María Badalla Martelo y otros, distinguido con el número 20B-39 **Este:** con la carrera 15 y **Oeste:** con el local de propiedad de María Trinidad Delgado Riobo, distinguido con el No. 20B-37”.

Sentencia que, en atención a la nota devolutiva de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta ciudad, a través de auto de fecha 28/febrero/2020, aplicando el mandato del artículo 11 de la Ley 1564 del 2012, para hacer posible el objeto del proceso se estableció la siguiente información sobre el inmueble adquirido en pertenencia:

6. **Número de matrícula inmobiliaria, nomenclatura o nombre del predio usucapido:** Predio de menor extensión que pertenece a uno de mayor extensión identificado con matrícula inmobiliaria N° 190- 43661.

7. **Linderos del predio usucapido- sistema métrico decimal:**

NORTE: En 12.95 M con el inmueble de propiedad de la Señora Faride Arias Quintero, distinguido con la nomenclatura Carrera 16 N° 20B-17.

SUR: En 17.85 M con Local de propiedad de la señora Magnolia María Abdalla Martelo y otros, distinguido con nomenclatura Carrera 16 N° 20B-39.

ESTE: En 8.40 M con carrera 15.

OESTE: En 1.40 M con carrera 16 y en 7.0 M con local de propiedad de la señora Maria Trinidad Delgado Riobo, distinguido con la nomenclatura Carrera 16 No. 20B-37.

8. **Área en el Sistema Métrico Decimal del predio usucapido:** presenta un área de 116 metros cuadrados.

9. **Área en el Sistema Métrico Decimal del predio de mayor extensión:** Presenta un área de 276,27 metros cuadrados, de acuerdo con el folio de matrícula inmobiliaria N° 190-43661.

10. **Identificación de las partes- intervinientes:**

Demandante- prescribiente: MIGUEL NAVARRO CRIADO, C.C. No. 6.676.113.

Demandados:

FARIDE ARIAS QUINTERO, C.C. No. 26.876.425.
PERSONAS INDETERMINADAS (S/N).

Así mismo se ordena la inscripción de la sentencia de pertenencia por prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio en el Folio de matrícula inmobiliaria Hola de la oficina de registro de instrumentos públicos de Valledupar, César, que corresponde al predio de mayor extensión, al igual que la apertura de un Folio nuevo de matrícula inmobiliaria, para los efectos del artículo 758 y 2534 del Código Civil. Líbrese el oficio respectivo por Secretaría.

Para el efecto, allego a usted copia del acta de audiencia debidamente autenticada, copia del auto calendado 26/agosto/2019 proferido por la Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de esta ciudad Sala Civil-Familia-Laboral y copia autentica del auto adiado 28/febrero/2020, proferido por este Juzgado, y del auto proferido en la fecha a través del cual se corrigen los linderos en el sistema métrico decimal.

Por lo anterior, sírvase realizar las anotaciones correspondientes. Cancelando la inscripción de la demanda comunicada a usted a través de oficio N° 1085 del 28/abril/2015, e inscribiendo la sentencia.

La parte demandante MIGUEL NAVARRO CRIADO, se identifica con la cédula de ciudadanía No. 6.676.113 y la parte demandada FARIDE ARIAS QUINTERO con la cédula de ciudadanía No. 26.876.425.

Al contestar favor enunciar partes y radicación del proceso. adjunto lo enunciado.

Atentamente.


S E C R E T A R I A
FIRMA DCTO. L. 491 DEL 28 DE MARZO DE 2020, ART. 11.